

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

- Art. 1° El presente Reglamento rige para el proceso electoral correspondiente a las elecciones del año 2019 de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y Comité Electoral Universitario.
- Art. 2° La propaganda electoral se inicia el día martes 29 de octubre, a las 8:00 horas y finaliza el martes 5 de noviembre, a las 22:00 horas.
- Art. 3° Están autorizados para efectuar propaganda electoral las listas y los candidatos que hayan sido aceptados como aptos por el Comité Electoral Universitario para participar en el proceso de elección de los representantes de los estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad de Lima. La propaganda electoral se desarrolla únicamente en el interior de la sede de Monterrico de la Universidad de Lima y debe tener la aprobación del Comité Electoral.
- Art. 4° Constituye propaganda electoral únicamente lo siguiente:
- a) Banderolas;
 - b) Distintivos;
 - c) Volantes;
 - d) Pancartas;
 - e) Comunicación electrónica;
 - f) Afiches fijados en los paneles de la Universidad.

En todos los casos deben tener obligatoriamente, la autorización del Comité Electoral Universitario.

- Art. 5° Toda manifestación de propaganda electoral no contemplada en el artículo 4° está terminantemente prohibida. El Comité Electoral Universitario, de oficio o por denuncia fundada del personero de la lista o candidato que se considere perjudicado, ordenará eliminar la propaganda que infrinja lo dispuesto en el artículo precedente y previa citación del personero, procederá a tomar la acción correspondiente.

El candidato o los miembros de la lista infractora son sancionados por el Comité Electoral Universitario con una amonestación escrita o multa de hasta el diez por ciento de la UIT vigente según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia, el Comité Electoral Universitario cita al personero para que efectúe su descargo, de comprobarse la nueva infracción, procede a anular la candidatura o la lista infractora.

Art. 6° El día martes 5 de noviembre, a partir de las 22:00 horas, el Comité Electoral Universitario procede a retirar toda la propaganda electoral del recinto universitario, quedando desde ese momento prohibida toda manifestación pública o comunicación de cualquier tipo, a favor o en contra de las listas o de los candidatos, bajo apercibimiento de ser sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Reglamento General de Estudios.

La infracción a esta prohibición se sanciona conforme al procedimiento establecido en el artículo 5° del presente Reglamento.

Art. 7° El Comité Electoral Universitario, ante cualquier infracción a este Reglamento durante el proceso electoral, puede actuar de oficio o por observación escrita planteada por los personeros. El Comité Electoral Universitario cita al infractor o infractores para que formulen su descargo; y conocido este, el Comité Electoral Universitario resuelve conforme a sus atribuciones. El fallo es inapelable, de conformidad con lo establecido en el artículo 133° del Estatuto de la Universidad y el artículo 2° del Reglamento General de Elecciones.

Art. 8° Los casos no contemplados en el presente Reglamento, son resueltos por el Comité Electoral Universitario.

Art. 9° La publicación de este Reglamento de Propaganda Electoral se realiza en los paneles del Comité Electoral Universitario y en la página "web" de la Universidad de Lima.

Lima, 12 de setiembre de 2019.

Comité Electoral Universitario